

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3**

**ASUNTO N° : 000439/2017**  
**N.I.G. 03014-44-4-2017-0003063**

## **SENTENCIA NÚM. 441/18**

En ALICANTE, a once de septiembre de dos mil dieciocho

Vistos por mí, Don [redacted] Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social nº3 de Alicante, los presentes autos nº439/2017, en relación con demanda de despido improcedente, a instancias de [redacted], con DNI [redacted] asistido de Letrado Sr. [redacted] contra la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, asistida de Letrado [redacted] conforme a las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, vengo a dictar la siguiente Sentencia

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 28 de junio de 2017, tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Social del partido judicial de Alicante, demanda en la que la parte actora, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho en los que basaba su pretensión, suplicaba se declarara la improcedencia del despido de fecha de efectos el 5 de junio de 2017, en los términos y con las peticiones adicionales reflejadas en su escrito. La demanda tuvo entrada en este Juzgado en fecha 30 de junio de 2017.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda, se celebró el acto del juicio el día 2 de julio del presente año, al que acudieron las partes, exponiendo, por su orden, cuanto a su derecho convinieron, practicándose las pruebas admitidas de entre las propuestas, con el resultado que consta en la grabación audiovisual, tras lo cual detallaron sus conclusiones definitivas, quedando los autos vistos para

sentencia.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales

## HECHOS PROBADOS

**PRIME** \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ comenzó a prestar sus servicios profesionales para la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (fecha de antigüedad), haciéndolo bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal (personal investigador) y en la categoría profesional de COLABORADOR JUNIOR, ascendiendo sus retribuciones a \_\_\_\_\_ euros brutos \_\_\_\_\_ euros brutos diarios) por todos los conceptos. Su jornada laboral era completa. Unos extremos todos ellos no controvertidos.

**SEGUNDO.-** Por escrito de fecha 18 de mayo de 2017, la UNIVERSIDAD DE ALICANTE le comunicó su despido con fecha de efectos el 5 de junio de 2017, argumentando causas objetivas (discrepancias con los criterios y metodología, desatención de las decisiones del investigador principal, falta de iniciativa en sus competencias, falta de compromiso con los objetivos del proyecto, negativa a participar en la difusión del proyecto y enlentecimiento de competencias propias). En la propia carta de despido se le puso a su disposición un importe de \_\_\_\_\_ euros brutos en concepto de indemnización por despido (folio 5).

**TERCERO.-** La parte demandante no ocupó en el último año la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los anteriores hechos declarados probados lo están por la documental aportada no controvertida, así como por las alegaciones que ambos compartieron y la valoración que, a la vista de las pruebas practicadas, resume este juzgador a continuación para con el objeto de controversia, que finalmente se centra en determinar si resultan o no probadas las causas objetivas esgrimidas como motivos del despido aquí impugnado, y, en caso de no ser así y